

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), junio (23) de dos mil veinte (2021)

Auto No.: 1212
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: MIGUEL ANGEL PERDOMO.
Demandado: OSCAR GARCIA CORRE
Radicado: 2019-00523-00

Dentro del proceso de la referencia, se solicita que se ordene el emplazamiento del señor OSCAR GARCIA CORREA, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no obstante, dicha solicitud no puede despacharse favorable toda vez que obra en el expediente oficio direccionado a la entidad NUEVA EPS para que informe los datos personales del demandado sin que obre respuesta.

Así las cosas se ordena requerir nuevamente a la EPS para que remita dicha información requerida mediante auto 608 del 96 de abril de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad NUEVA EPS para que de contestación al oficio enviado el día 08 de abril de 2021 donde se les solicito que aportaran si lo tienen, dirección, teléfono y correo electrónico del deudor OSCAR GARCIA CORREA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.342.509.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	 CASAS DE JUSTICIA
---	---	---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**64c59868493142b6ae3c00899c291c77324150e5de133428bca05f7
aec29fe22**

Documento generado en 24/06/2021 07:37:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>